



Diagnóstico FACIL Empresarial, Finanzas,
Auditoría, Contabilidad, Impuestos, Legal

REVISTA

La carga tributaria y su incidencia en
la disminución del déficit fiscal

El presupuesto de gastos fiscales y
su relación con el mínimo vital en
México

El límite total en las deducciones per-
sonales que señala LISR. Un agravio
a los contribuyentes del régimen de
sueldos y salarios.

La Homologación del IVA en la Fron-
tera y su Impugnación

Prolegómenos para la construcción
de una disciplina de los estudios fis-
cales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DIVISION DE CONTADURIA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS

Directorio

Benemérita Universidad de Guadalajara

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Vicerrector

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez
Rector

Mtro. José Alberto Becerra Santiago
Secretario Académico

Mtro. José David Flores Ureña
Secretario Administrativo

Dr. José Trinidad Ponce Godínez
Director de la División de Contaduría

Mtro. Alfonso Enrique Dávalos Abad
Jefe del Departamento de Auditoría

Mtro. Javier Ramírez Chávez
Jefe del Departamento de Contabilidad

Dra. Martha Elba Palos Sosa
Jefe del Departamento de Finanzas

Mtro. Ramiro Torres Torres
Jefe del Departamento de Impuestos

Miguel Ángel Serrano Núñez
Jefe de la Unidad de Producción Editorial

Consejo editorial

Internos:

Mtra. Artemia Dalila Magaña Hinojosa
Dra. Mónica Marsela López García
Mtra. Livier Padilla Barbosa
Mtro. Javier Ramírez Chávez
Dra. Martha Elba Palos Sosa
Dr. José Asunción Corona Dueñas
Mtra. Norma Angélica Torres Galindo
Mtra. Patricia Gutiérrez Moreno

Externos:

Universidad Cooperativa de Colombia (Colombia)

Mtra. María Victoria Huertas de Mora.

Universidad de Camagüey (Cuba)

Dra. Ana de Dios Martínez

Universidad de Chile (Chile)

Mtro. Mario Radrigán Rubio

Universidad de los Andes, (Venezuela)

Mtro. Mario Alberto García Müller

Universidad Nacional Autónoma de México (México)

Dra. Irma Manríquez Campos

Universidad de Sonora (México)

Dra. Luz Olivia Sánchez Ramírez.

Universidad de Colima (México)

Dr. Sergio Iván Ramírez Cacho.

Universidad Veracruzana (México)

Dr. Oscar González Muñoz.

Universidad Autónoma de Morelos (México)

Dr. Juan Manuel Ortega Maldonado.

Mtro. Cristian Omar Alcantar López
Director de la Revista

Dr. José Trinidad Ponce Godínez
Editor Responsable

Mirka Susanna Sarajärvi
Diseño de Portada

El límite total en las deducciones personales que señala Ley del ISR.* Un agravio a los contribuyentes del régimen de sueldos y salarios

Felipe de Jesús Larrañaga Pelayo**
Mayra Angélica Sánchez Castro***

Resumen

El 31 de octubre de 2013 fue aprobado el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2014, que en esa ocasión estuvo acompañado por una reforma fiscal, con un ánimo recaudatorio, los legisladores aprobaron el incremento al impuesto a las personas físicas hasta ubicar su tasa más alta en un 35% y limitar las deducciones personales, este trabajo presenta un análisis comparativo en el cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de los asalariados basado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) 2013 y LISR 2014, para con ello observar los efectos de la reforma fiscal y así determinar el agravio de estas modificaciones, en perjuicio de los asalariados que representan la mayor base tributaria cautiva que actualmente tiene el gobierno federal y que ha servido para incrementar los ingresos tributarios a lo largo de los últimos años.

Palabras clave: Reforma fiscal, deducciones personales, régimen de sueldos y salarios, declaración anual personas físicas, recaudación de impuestos.

Abstract

On October 31, 2013 was approved the economic package for fiscal year 2014, which at that time was accompanied by a tax reform, with a tax collection purpose, our representatives increased the tax on individuals to locate its highest rate in 35% and at the same time was restricted the personal allowances, this paper presents a comparative analysis on the calculation of income tax of employees based on LISR 2013 and LISR 2014, to thereby observe the effects of tax reform and determine the damage of these changes to the detriment of employees that representing the highest taxable base that currently has the federal government and that has served to increase tax revenues to over the years.

Key Words: Tax reform, personal allowances, tax system of salaries and wages, individual tax return, tax collection.

Introducción

Invariably del conocimiento acerca de la obligación de contribuir al gasto público que emana del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de las múltiples acciones gubernamentales para recordarnos que sin contribuciones difícilmente puede haber una comunidad desarrollada y con un crecimiento constante, en

donde se vislumbre un futuro para las generaciones venideras; a pesar de todo ello, el pago de contribuciones resulta ser siempre una carga de la cual quisiéramos deshacernos, más aun, cuando observamos que los derechos fundamentales o principios materiales de la tributación, como lo son el destino de las contribuciones, la legalidad jurídica, la proporcionalidad y la equidad tributaria, son ignorados por los legisladores al momento de crear nuevos tributos y al mismo

* En vigor desde el 1 de enero de 2014.

** Contador Público y Maestro en Ciencias Área Finanzas por la Universidad de Colima y Doctorando del Programa Doctorado en Estudios Fiscales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara. Universidad de Colima, Km. 20.5 carretera Manzanillo-Cihuatlán el Naranjo, Manzanillo, Col. C.P. 28870. Tel. (045) 3141395878. felipe_larranaga@ucol.mx; flarra_pe@yahoo.com.mx.

***Universidad de Guadalajara. masanchez.itc@gmail.com

tiempo sortear las frecuentemente abusivas, pero siempre intrusivas medidas de fiscalización que representan un sinnúmero de trámites administrativos que ahogan al contribuyente en un laberinto burocrático, es por todo esto y más que siempre existirá la lucha entre los ciudadanos que quieren evitar al máximo el pago de las contribuciones y los legisladores que buscan engrosar el presupuesto de ingresos para tener más recursos disponibles.

Ahora más que en otros tiempos y gracias al marketing, el Sistema de Administración Tributaria (SAT) está motivando a la presentación de la declaración anual, para con ello recibir a cambio una devolución de impuesto –si en su caso procede– la cual se promociona como un oasis en el inmenso desierto económico de los trabajadores, y detrás de todo este marketing, se dibuja una reforma fiscal, que entró en vigor el primero de enero de 2014 y que limita las deducciones personales de las personas físicas, y que su objetivo es disminuir el importe de las devoluciones, que por consecuencia representa una medida netamente recaudadora y de control, ya que el SAT le dará una bienvenida a todas aquellas personas físicas que a partir de la presentación se verán controladas por el sistema.

Metodología

El trabajo es un estudio descriptivo en materia fiscal, en particular sobre la declaración anual de personas físicas y las deducciones personales permitidas, en el cual se aplica el método deductivo, proceso por el que se trata inferir algo observado a partir de algo muy general, el proceso de elaboración de este trabajo inicia con la revisión de la literatura, lo que origina una reflexión sobre el agravio que ocasiona a los asalariados las modificaciones al rubro de las deducciones personales en la nueva LISR que entro en vigor el primero de enero de 2014, una vez determinado el marco teórico, se procedió a elaborar tres casos de estudio con información de trabajadores de diferentes niveles de ingresos y se efectuaron los cálculos de impuesto tanto para la LISR 2013, como para la LISR 2014, para con ello obtener resultados que confirmen el planteamiento.

Planteamiento.

En los últimos años el *marketing*, cada vez más poderoso e ingenioso del SAT, ha estado promoviendo que todos los asalariados presenten su declaración anual, con la idea de que al enviarla, el SAT les va a devolver un impuesto a favor,

nunca advierte o señala que para que esto suceda, normalmente el asalariado debe incluir en su declaración anual las deducciones personales permitidas, ahora bien, a partir de la entrada en vigor de la LISR, el pasado primero de enero de 2014, las deducciones personales se han topado hasta el 10% de los ingresos del trabajador, sin que esta cantidad sea mayor a cuatro salarios mínimos generales (SMG) de la zona geográfica del contribuyente, y además los múltiples requisitos de los comprobantes, provocarán que las devoluciones de impuestos que se determinen para este 2015, derivado de la declaración anual de 2014, sean inferiores, ocasionando un agravio a los asalariados, quienes con esfuerzos acuden a servicios médicos y clínicas particulares, aportan de manera voluntaria para su retiro y pagan su crédito hipotecario, con la visión de que en un corto plazo les sea devuelto una parte de estos costos vía devolución de impuestos.

Desarrollo

El gobierno federal en los últimos años le ha dado mucha importancia a una contribución en particular, al Impuesto Sobre la Renta, esto se muestra en la siguiente tabla, que desglosa la recaudación del ISR en dos rubros, en asalariados y resto, en el rubro “asalariados” se incluye el ISR por honorarios y en “resto” se incluye, a partir de 2008, el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), estos dos impuestos derogados en 2014.

El comportamiento en términos porcentuales del ISR entre el 2006 y el 2012 ha representado entre el 50% y 62% del ingreso tributario total; en particular, el ISR retenido a asalariados oscila entre el 23% y 30%. Ahora bien, la Ley de Ingresos de la federación de 2013 presupuestó una recaudación de ISR de \$818,095 (millones de pesos), y la de 2014, una de \$1,006,377 (millones de pesos). Por lo que la tendencia del ISR a lo largo de estos años ha ido a la alza, con un bache en 2009, debido a la crisis económica que afectó nuestro país ese año (Véase tabla).

Y es aquí en donde se observa que el objetivo de la reforma fiscal para 2014, y en lo sucesivo, de no haber una reforma verdaderamente estructural e integral, es simplemente recaudar más de los contribuyentes cautivos, los asalariados, quienes son los contribuyentes que no tienen ninguna opción de realizar algún tipo de estrategia fiscal a diferencia de las personas morales (corporaciones), las cuales a través de estrategias juegan con las deducciones para ellas permitidas, como los costos de producción, los gastos, la deducciones de inversiones, por enumerar algu-

TABLA 1. RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU PORCENTAJE CON RESPECTO AL TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS,

	2006		2007		2008		2009		2010		2011		2012	
Impuesto sobre la renta	448.10	50%	527.18	53%	626.51	63%	594.80	53%	679.62	54%	759.17	59%	803.90	62%
Asalariados ²	239.71	27%	377.30	30%	265.95	27%	264.19	23%	297.74	24%	336.06	26%	377.30	29%
Resto ¹	208.38	23%	426.60	22%	360.54	36%	330.61	30%	381.88	30%	423.10	33%	381.88	32%

1 En 2008 se incluye el ietu e ide en el rubro resto.
2 Incluye honorarios.
Fuente: Elaboración propia, con datos del resumen de distribución del pago de impuestos y recepción del gasto público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (shcp) de 2006 a 2012.

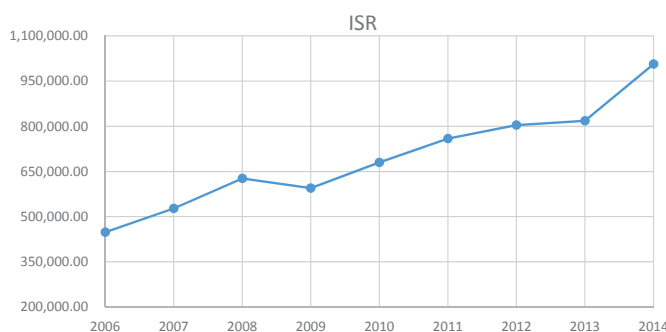
nas; por el contrario el asalariado en ningún momento tiene esa opción, toda vez que al patrón, el gobierno federal le encomienda la tarea obligada de retener al trabajador, quien ve reducido su ingreso por el impuesto retenido.

Contrario a lo que se señala en los párrafos anteriores, diversos estudios y estadísticas de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), como lo es *The Distributional Effects of Consumption Taxes in OECD Countries y Consumption Tax Trends 2014: VAT/GST and excise rates, trends and policy issues*, señalan que México inició un cambio en la estructura de los impuestos en 1980, centrando una base hacia el cobro de impuestos al consumo o impuestos indirectos, es decir tributos que gravan la adquisición de bienes como lo es el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Federal Sobre Autos Nuevos (ISAN) y no sobre los ingresos de las personas o impuestos directos tal como el ISR.

Se puede interpretar que este análisis se contrapone a lo señalado por la OCDE en sus diversos estudios, pero no es así, la situación es que la perspectiva del gobierno federal ha cambiado el sentido del ISR que se le retiene a los asalariados, toda vez que éste resulta ser muy parecido a un impuesto al consumo o impuesto indirecto, debido a que dos de sus características particulares son: lo cobra un tercero (patrón) por cuenta de la autoridad, y el trabajador no tiene opción de evitarlo, por tal motivo el ISR de asalariados se puede tratar como un impuesto al consumo o indirecto, por esa situación la expectativa de un aumento progresivo en la recaudación por concepto de este tributo siempre es una alternativa muy viable de obtención de recursos para el gobierno federal, a pesar de que el impuesto es por naturaleza regresivo: gravar el trabajo desalienta el esfuerzo y afecta a los que menos salario tienen. (Díaz González, 2013).

No obstante que los asalariados son contribuyentes cautivos, que no tienen oportunidad de realizar ninguna estrategia fiscal y que son muy pocas las deducciones que se les permiten, en la reforma de 2014 estas deducciones fueron limitadas al 10% del total de sus ingresos, sin que éstas sean mayores a cuatro SMG del área geográfica del contribuyente elevado al año, esto para la declaración anual de 2014 representan para la zona geográfica "A" \$96,243.90 y para la zona geográfica "B" \$93,104.20.

De acuerdo al artículo 151 del capítulo XI de LISR que en vigor el primero de enero de 2014, las deducciones permitidas son: a) honorarios médicos, dentales, gastos hospitalarios y medicamentos, estos últimos siempre que se facturen en conjunto con los gastos hospitalarios, no están permitidas las facturas de farmacias; b) gastos funerarios hasta por un monto de un SMG del área geográfica del contribuyente elevado al año; c) primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones

GRÁFICA 1

Fuente: Elaboración propia, datos del resumen de distribución del pago de impuestos y recepción del gasto público de la SHCP de 2006 a 2012, los datos de 2013 y 2014 son presupuestados tomados de la Ley de Ingresos de su respectivo año de la SHCP.

públicas de seguridad; d) intereses reales devengados y efectivamente pagados durante el año al que corresponda la declaración, por créditos hipotecarios utilizados para la construcción o remodelación de casa habitación, así como los destinados al pago de deudas para la adquisición, construcción o remodelación de casa habitación, bajo las reglas y topes que la ley señale; e) Aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso dichas aportaciones cumplan con los requisitos de permanencia para los planes de retiro.

Con respecto a las aportaciones complementarias de retiro, el monto máximo a deducir será como máximo del 10% de los ingresos acumulables en el ejercicio, sin que dichas aportaciones excedan de cinco SMG del área geográfica del contribuyente elevados al año; f) transportación escolar de los descendientes en línea recta del contribuyente (hijos, nietos), serán deducibles siempre y cuando la escuela obligue a todos sus alumnos a pagar el servicio de transporte; g) el importe de los estímulos fiscales por: depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro, pagos de primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro, así como la adquisición de acciones de sociedades de inversión, el monto deducible por estos conceptos no debe exceder de \$152,000.

Por último otra deducción que emana del decreto presidencial del 15 de febrero de 2011 y que a la fecha la autoridad ha seguido validando y permitido su aplicación; es que las personas físicas, incluyendo los asalariados, podrán deducir por concepto de pagos por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básico y medio superior a que se refiere la Ley General de Educación (LGE), los importes de \$14,200.00 para preescolar, \$12,900 para primaria, \$19,900 para secundaria, \$17,100 para profesional técnico y \$24,500 para bachillerato o su equivalente, siempre y cuando los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tenga autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de LGE, solo por el concepto de colegiaturas, no permitiéndose otro concepto, como libros materiales o inscripciones.

Las deducciones que por su naturaleza lo permitan podrán ser efectuadas por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato, y para sus ascendientes o descendientes en línea recta (padres, abuelos, hijos y nietos), siempre que dichas personas no hayan percibido durante el año ingresos en cantidad

igual o superior a un SMG del área geográfica del contribuyente elevado al año.

El tope de las deducciones, no será aplicable tratándose de los donativos no onerosos ni remunerativos, lo anterior de acuerdo al último párrafo del artículo 151 de la LISR, así como también los pagos por servicios de enseñanza, esto último por tratarse de un decreto presidencial.

Como se puede observar las deducciones permitidas al asalariado son limitadas desde cualquier punto de vista, ahora bien para este 2014 se le impone otro límite, pero éste ya es en conjunto, es decir limita la sumatoria de todas las deducciones, para que éstas no rebasen el 10% de total de los ingresos tributarios del contribuyente, sin que sea mayor a cuatro SMG del área geográfica del contribuyente, que en términos monetarios representa para este 2014 para la zona geográfica "A" \$96,243.90 y para la zona geográfica "B" \$93,104.20, es decir que sus deducciones se ven aún más restringidas para disminuirlas a los ingresos, aumentando la base gravable y en consecuencia disminuyendo la posibilidad de obtener un saldo a favor y adicionalmente se le imponen requisitos al comprobante que se debe obtener de manera obligatoria y la forma de pago al proveedor que presta el servicio.

Con respecto al comprobante a obtener, el cual debe cumplir con los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación (CFF) en su artículo 29 A, en materia de comprobantes electrónicos, que el documento sea un Comprobante Fiscal Digital a Través de Internet (CFDI); y respecto al pago del servicio de enseñanza, honorarios médico, dentales y hospitalarios, se debe de realizar por medio de cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica de fondos, tarjeta de débito, de crédito o monedero electrónico; los pagos en efectivo no están permitidos, tal y como lo señala el artículo 151 fracción I de la LISR y el decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos, publicado el 15 de febrero de 2011 en el *Diario Oficial de la Federación*.

También se debe considerar que la tarifa para el cálculo del ISR sobre sueldos y salarios se modificó en 2014, a la tarifa se le agregaron tres líneas para llevar el porcentaje máximo del impuestos hasta un 35%, 5% más que el ISR para las personas morales; a continuación se comparan la tarifa mensual vigente hasta al 2013, la cual se señalaba en el artículo segundo de las Disposiciones de Vigencia Temporal de la LISR, del decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de diciembre de 2009, y la tarifa mensual vigente a partir del primero enero de 2014, señalada en el artículo 96 de LISR vigente a partir del 2014.

TABLA 2. TARIFA APLICABLE A LA RETENCIÓN DE ISR VIGENTE HASTA 2013

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Porcentaje aplicable sobre el excedente del límite inferior
0.01	496.07	–	2%
496.08	4,210.41	9.52	6%
4,210.42	7,399.42	247.23	11%
7,399.43	8,601.50	594.24	16%
8,601.51	10,298.35	786.55	18%
10,298.36	20,770.29	1,090.62	21%
20,770.30	32,736.83	3,327.42	24%
32,736.84	En adelante	6,141.95	30%

Fuente: Ley del Impuesto Sobre la Renta de 2013.

TABLA 3. TARIFA APLICABLE A LA RETENCIÓN DE ISR VIGENTE HASTA 2013

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Porcentaje aplicable sobre el excedente del límite inferior
0.01	496.07	–	2%
496.08	4,210.41	9.52	6%
4,210.42	7,399.42	247.23	11%
7,399.43	8,601.50	594.24	16%
8,601.51	10,298.35	786.55	18%
10,298.36	20,770.29	1,090.62	21%
20,770.30	32,736.83	3,327.42	24%
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30%
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32%
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34%
250,000.01	En adelante	78,404.23	35%

Fuente: Ley del Impuesto Sobre la Renta de 2013.

Resulta entonces que la reforma fiscal para 2014 es todavía aún más regresiva e inequitativa para los asalariados, que además de limitar las deducciones, como ya se ha mencionado, la tasa del impuesto se vio incrementada para los asalariados que ganan por encima de 62,500.00 al mes.

Cumpliendo con todos los requisitos ya mencionados el contribuyente está en condiciones de efectuar las deducciones personales, el detalle radica en que las

deducciones solo se pueden efectuar hasta el momento de presentar la declaración anual, es decir el asalariado a lo largo del año puede efectuar las compras o gastos permitidos y no disminuirá el pago del impuesto en el mes que realice la compra o gasto, por lo que a lo largo del año contribuye al gobierno federal de manera total sin deducción alguna y tendrá que esperar hasta que el patrón o patrones le entreguen una constancia de percepción y retención de impuestos, esto se puede dar a partir del 16 de febrero del siguiente año, considerando que la fecha límite para presentar la declaración anual es el último día del mes de abril, entonces el asalariado podrá presentar la declaración anual a partir del 16 de febrero y hasta el 30 de abril, de manera normal u ordinaria, por supuesto en espera de que el patrón le entregue la constancia ya mencionada en tiempo y forma.

Los efectos de estos cambios para los asalariados, se manifestaran a partir de la presentación de la declaración anual de 2014, en donde verán reducida sus deducciones personales tanto por el límite global a las deducciones como por el rechazo de comprobantes que no cumplan con los requisitos fiscales de deducibilidad establecidos. El núcleo principal de afectados, desde el punto de vista de este análisis, serán los trabajadores que laboren en el año fiscal de que se trate, con más de un patrón y que por tal motivo la Ley del ISR los obliga a presentar declaración anual, pese no alcanzar el los 400,000 mil pesos, el cual representa el límite señalado por la LISR por el cual exige la presentación de la declaración anual.

Uno de los problemas a los que se enfrentará el contribuyente a partir de este 2015, será básicamente que el flujo de efectivo derivado de la devolución de impuestos por la declaración anual disminuirá en comparación a los de 2014, en espera de un saldo a favor, en el mejor de los escenarios, toda vez que en adición al límite de las deducciones, se establecieron requisitos específicos para cada una de ellas que hace más complicado su deducibilidad.

Estudios de caso

Para el estudio se consideran tres ejemplos, los cuales son casos reales y que en 2014 presentaron su declaración anual bajo los supuestos que señalaba la LISR 2013 relativo a las deducciones personales y los porcentajes de impuestos en ella establecidos.

**TABLA 4. EL TRABAJADOR 1
PRESENTA LOS SIGUIENTES DATOS**

Conceptos	Deducciones personales	Cálculo base ISR 2014	Cálculo base ISR 2014
Total de ingresos por sueldos, salarios y conceptos asimilados.		166,797	166,797
Ingresos exentos.		19,057	19,057
Ingresos acumulables.		147,740	147,740
Deducciones personales ¹		22,543	16,680
Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.	6,000.00		
Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación)	16,543.00		
Base gravable.		125,197	131,060
ISR conforme a tarifa anual.		13,433	14,685
Impuestos retenido al contribuyente.		18,248	18,248
Impuesto a cargo (impuesto a favor)		(4,815)	(3,563)

¹ Para el 2014, el monto máximo no debe de exceder del 10% del total de ingresos, sin que exceda de \$98,243.40 para la zona geográfica A y \$93,104.20 para la zona geográfica B.

Como se puede observar la devolución del impuesto sobre la renta del 2014 fue de \$4,815, ahora con el tope en las deducciones del 10% sobre los ingresos, en un escenario

en el que se mantuvieran las demás variables iguales, la devolución sería de \$3,563 pesos, es decir \$1,252 menos que el año pasado, lo que representa una disminución del 26%.

**TABLA 5 EL TRABAJADOR 2
PRESENTA LOS SIGUIENTES DATOS**

Conceptos	Deducciones personales	Cálculo base ISR 2014	Cálculo base ISR 2014
Total de ingresos por sueldos, salarios y conceptos asimilados.		656,974	656,974
Ingresos exentos.		109,095	109,095
Ingresos acumulables.		547,879	547,879
Deducciones personales sujetas al límite (se excluyen servicios educativos)		70,384	65,697
Deducciones personales por pago de colegiaturas		32,800	32,800
Servicios educativos (colegiatura –Hijo 1– secundaria)	19,900		
Servicios educativos (colegiatura –Hijo 2– primaria)	12,900		
Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.	11,416		
Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).	58,968		
Base gravable.		444,695	449,382
ISR conforme a tarifa anual.		89,259	90,665
Impuestos retenido al contribuyente.		105,718	105,718
Impuesto a cargo (impuesto a favor)		(16,459)	(15,053)

¹ Para el 2014, el monto máximo no debe de exceder del 10% del total de ingresos, sin que exceda de \$98,243.40 para la zona geográfica A y \$93,104.20 para la zona geográfica B.

Para este caso el trabajador en su declaración anual de 2013 tuvo una devolución \$16,459 pesos, con las modificaciones del 2014, y con un escenario con las mismas va-

riables la devolución que le correspondería es de \$15,053 pesos, lo que representa un disminución del 8.5%

**TABLA 6. EL TRABAJADOR 3
PRESENTA LOS SIGUIENTES DATOS**

Conceptos	Deducciones personales	Cálculo base ISR 2014	Cálculo base ISR 2014
Total de ingresos por sueldos, salarios y conceptos asimilados.		1,122,941	1,122,941
Ingresos exentos.		41,269	41,269
Ingresos acumulables.		1,081,672	1,081,672
Deducciones personales sujetas al límite (se excluyen servicios educativos)		111,727	93,104
Deducciones personales por pago de colegiaturas		31,900	31,900
Servicios educativos (colegiatura –Hijo 1– secundaria)	19,900		
Servicios educativos (colegiatura –Hijo 2– primaria)	12,000		
Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.	31,500		
Gastos funerales	18,600		
Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).	61,627		
Base gravable.		938,045	956,668
ISR conforme a tarifa anual.		237,264	2/246,985
Impuestos retenido al contribuyente.		280,352	280,352
Impuesto a cargo (impuesto a favor)		(43,088)	(33,367)

1 Para el 2014, el monto máximo no debe de exceder del 10% del total de ingresos, sin que exceda de 98,243.40 para la zona geográfica A y 93,104.20 para la zona geográfica B

2 Además del tope también afecta en este caso las tres líneas, del 32%, 34% y 35% de impuesto que se agregaron a la tabla de ISR para las personas físicas

Este último ejemplo, el trabajador es afectado por el límite de las deducciones y también por el aumento en el impuesto, ya que se sitúa en la penúltima línea de la nueva tabla de ISR para este 2014, con una tasa de impuestos del 34%, contraria al 30% que le correspondía en 2013; el importe a de la devolución de 2014 fue de \$43,088 para este 2015,

sin modificar ninguna variable la devolución que le hubiera correspondido sería de \$33,367, lo que representa un disminución del 22.6%

Un concentrado de los resultados nos muestra en contexto la reducción en las devoluciones de impuesto en diversas categorías de asalariados.

TABLA 7. TABLA COMPARATIVA

Conceptos	Trabajador 1		Trabajador 2		Trabajador 3	
	2013	2014	2013	2014	2013	2014
ISR conforme a tarifa anual	125,197	131,060	444,695	449,382	938,045	956,667
ISR conforme a tarifa anual	13,433	14,685	89,259	90,665	237,264	246,985
Impuesto retenido al contribuyente o pagado por terceros	18,248	18,248	105,718	105,718	280,350	280,352
Impuesto a cargo (Impuesto a favor)	(4,815)	(3,563)	(16,459)	(15,053)	(43,088)	(33,367)
Porcentaje de diferencia de la devolución		(26%)		(8.5%)		(22.6%)

Fuente: Elaboración propia de los resultados de los tres casos de estudios aquí presentados.

Conclusiones

La contribución al erario público de la clase trabajadora representa en promedio el 26.49%, con una desviación estándar de 2.6% de los ingresos tributarios totales,¹ son una fuente segura de ingresos, son contribuyentes cautivos, que no tienen ninguna alternativa según lo demuestra éste estudio, son por coerción contribuyentes cumplidos, que buscan por cualquier lado una explicación lógica del porque cada día son presionados por el gobierno federal para dejar en sus manos, una parte cada vez más grande del fruto de su trabajo.

Por otro lado se observan los múltiples beneficios, exenciones y apoyos que reciben otros contribuyentes que con el respaldo de la ley no tributan en la misma proporción que los asalariados, por lo anterior la lógica correcta sería premiar a los que si cumplen, otorgar beneficios a los que a lo largo del año y sin faltar pagaron sus impuestos; devolver una parte sin restricción alguna de ese impuesto pagado por adelantado, por aquellas deducciones personales que indirectamente son desembolsadas por las ineficiencias del sistema, si, ineficiencias de un sistema educativo, que no da cobertura total y que su calidad no es la deseada; si, ineficiencias de un sistema de salud, que ha sido rebasado y aún le siguen cargando más obligaciones, y si, un sistema de pensiones que trata de emular un sistema exitoso de otro país y que hasta el momento no se han visto resultados.

Como se puede observar en los casos de estudio la tendencia es incrementar la base gravable y por lo tanto disminuir las devoluciones de impuestos a los asalariados, que resulta un agravio, lo que desmotiva al contribuyente en cierta manera a acudir a instituciones privadas de salud y así mismo, no incentiva las aportaciones voluntarias en los sistemas de ahorro para el retiro, conceptos que son claramente beneficios para el país a largo plazo y que son intercambiados por un beneficio de corto plazo como lo es la recaudación.

Referencias

- Código Fiscal de la Federación. Nuevo código publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 1981, Última reforma publicada: DOF 14-03-2014, Cantidades actualizadas por Resolución Miscelánea Fiscal DOF 07-01-2015
- Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos, *Diario Oficial de la Federación*, 15 de Febrero de 2011.
- Díaz González, E. (2013). “La reforma del impuesto sobre la renta aplicado a salarios”, *Argumentos*, vol. 26, núm. 71, enero-abril, 2013, pp. 127-148 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco Distrito Federal, México.
- Distribución del pago de impuestos y recepción del gasto público por deciles de hogares y personas. Resultados para el año de 2008 (2011). Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- Distribución del pago de impuestos y recepción del gasto público por deciles de hogares y personas. Resultados para el año de 2010 (2012). Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- Distribución del pago de impuestos y recepción del gasto público por deciles de hogares y personas. Resultados para el año de 2012, (2015). Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- Edna Jaime T. (2001). *La lógica de la reforma económica*, Biblioteca Mexicana, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Fondo de Cultura Económica, pp. 50-63.
- Ley del Impuesto sobre la Renta, Nueva Ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, México, D.F., 1 de enero de 2002, última reforma publicada DOF 25-05-2012, Ley Abrogada a partir del 1 de enero de 2014 por Decreto DOF 11-12-2013.
- Ley del Impuesto sobre la Renta. Nueva Ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, México, D.F., 11 de diciembre de 2013.
- Ley de Ingresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2013, Nueva Ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de diciembre de 2012, Última reforma publicada DOF 20-11-2013, abrogada a partir del 1 de enero de 2014 por decreto DOF 20-11-2013.
- Ley de Ingresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2014, Nueva Ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de noviembre de 2013
- Ojeda M. (2014, febrero 1). Deducciones Personales limitadas a 96 mil pesos anuales en 2014, *El Financiero*, recuperado el 27 de abril de 2014 <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/deducciones-personales-limitadas-a-96.html>
- OECD/Korea Institute of Public Finance (2014). *The Distributional Effects of Consumption Taxes in OECD Countries*, OECD Tax Policy Studies, No. 22, OECD Publishing, Paris. DOI: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264224520-en>
- OECD (2014). *Consumption Tax Trends 2014: VAT/GST and excise rates, trends and policy issues*, OECD Publishing, Paris. DOI: <http://dx.doi.org/10.1787/ctt-2014-en>

¹ Porcentaje calculado de las cifras presentadas en la figura 1.